Constancia secretarial: Señor juez, le informó que la entidad codemandada, la Cooperativa de Transportadores de Colectivos LTDA. "Cootranscol", presentó llamamiento en garantía frente a la entidad aseguradora Liberty Seguros S.A. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 **– 2021 – 00554** - 00
Proceso	Verbal
Llanamente	Cooperativa de Transportadores de Colectivos LTDA "Cootranscol"
Llamada	Liberty Seguros S.A.
Interloc. # 220	**Admite llamamiento en garantía**

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía presentado por el señor **Cooperativa de Transportadores de Colectivos LTDA "Cootranscol",** cumple con las exigencias formales contempladas en los artículos 65, 66 y 82 del Código General del Proceso; al tenor del artículo 64 ibídem, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: **Admitir** el llamamiento en garantía que la aquí codemandada, la **Cooperativa de Transportadores de Colectivos LTDA. "Cootranscol",** realiza a la entidad Liberty Seguros S.A.

Segundo: Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía a Liberty Seguros S.A. el cual se surtirá mediante la entrega de las copias correspondientes, para que intervenga en el proceso en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a su notificación de esta providencia.

Tercero: La entidad llamada en garantía, se tendrá vinculada en tal calidad, a partir del día hábil siguiente a la notificación por estados de este auto, como quiera que desde el día trece (13) de enero dos mil veintidós (2022) se tuvo notificada de manera personal, del presente trámite de responsabilidad civil extracontractual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente,

y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **023**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO